



Dip. Kiko Munro

003900



Congreso del Estado de Sonora, a 05 de septiembre de 2023.

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA** con el objetivo de garantizar el presupuesto de manera irreductible para infraestructura primaria en los 72 municipios del Estado, la cual sustento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde un punto de vista legislativo y en estricto cumplimiento del principio de supremacía constitucional, debemos tener muy en cuenta los conceptos tripartitos del Desarrollo Urbano en nuestro Estado:

El término principal define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

En segundo término, el Desarrollo Metropolitano el cual corresponde al proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, debiendo participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones.

Finalmente tenemos un aspecto fundamental, el Desarrollo Regional, el proceso de Crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, dando garantía del Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.<sup>1</sup>

Una vez expuestos los conceptos principales del Desarrollo Urbano sostenible y como presidente de la Comisión en comento, el día de hoy expongo por medio de la presente iniciativa la solución a un problema real que ha sido ignorado por años en materia de Desarrollo Urbano: La falta de inversión y recursos para los servicios y caminos en los desarrollos de nuestro Estado.

Éste ha sido un problema históricamente ignorado hasta la llegada de la actual administración que está poniendo orden y que ha dado resultados reales en la métrica en el corto tiempo que lleva con la garantía de desarrollos urbanos funcionales y sostenibles,



**Dip. Kiko Munro**

siendo nuestro deber como legisladores armonizar las leyes para hacer un trabajo interinstitucional con el objetivo de garantizar algo fundamental, que por ley se deba invertir año con año cada vez más presupuesto a la infraestructura primaria.

La Infraestructura primaria se refiere aquellas obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización.

Esto quiere decir que por medio de mi presente propuesta, habrá mas presupuesto año con año de manera irreductible, esto quiere decir que nunca se puede destinar menos presupuesto a lo que nuestra gente más nos ha comunicado que hace falta en sus comunidades en nuestros recorridos, Desarrollo Urbano sostenible, con vialidades, energía eléctrica y agua potable.

Por medio del presente documento armonizamos la ley en comento para dar la definición de infraestructura primaria, la cual hasta la fecha no está en el contenido de la ley y por supuesto, el cambio en el articulado para que por ley las autoridades municipales y estatales no puedan quitar presupuesto a estas obras. Ese es el ejemplo que nos ha dado nuestro Gobernador el Dr. Alfonso Durazo, recursos irreductibles para obras de calidad y no solo elefantes blancos como lamentablemente ocurrió por años.

La aprobación de la presente propuesta significa vivienda digna para nuestra gente, no más caminos de terracería, servicios fundamentales garantizados de luz y agua, es decir, Desarrollo Urbano real y conciso.

Es así que llevaremos este derecho constitucional a la realidad en la práctica en Sonora de una manera directa y sincera, atacando los problemas de frente y lo más importante, llevando a nuestro marco jurídico local las opiniones y la voz de cada una y uno de los sonorenses, así como para lograr bienestar para nuestra gente, vivienda digna con todos los servicios, menos trámites innecesarios, cero corrupción y justicia social para todas y todos por igual y sin pretextos, ese es el objetivo progresista de esta transformación y de la presente iniciativa.

A continuación expongo un cuadro comparativo el cual da mayor certeza y claridad a los cambios propuestos:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Primero Objeto de la ley.	Capítulo Primero Objeto de la ley.
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



Dip. Kiko Munro

<p>...</p> <p>XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p><b>XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la Infraestructura Primaria, entendida por obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización;</b></p> <p>...</p>
--	--

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello.</p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello; <b>siendo irreductible el presupuesto destinado a infraestructura primaria con fundamento en lo destinado en el ejercicio presupuestario anterior inmediato.</b></p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para</p>



Dip. Kiko Munro

atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.

atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.

Sumado a lo anteriormente expuesto y siguiendo lo mandado por nuestra Ley Orgánica, expongo los elementos jurídicos en materia federal, estatal y municipal, así como de derecho comparado y Agenda 2030 que dan certeza y fundamento legislativo en materia de supremacía constitucional referente a la presente propuesta:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o / párrafo quinto y sexto:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.<sup>ii</sup>

***La presente propuesta cumple a cabalidad con el derecho al acceso de agua potable así como la obligación del Estado para proporcionar las condiciones para un desarrollo urbano salubre, suficiente, aceptable y asequible.***

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 64, fracción X:

Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.<sup>iii</sup>

***La presente propuesta respeta lo delimitado por nuestra constitución local en materia de atribuciones del Poder Legislativo para hacer cumplir a nivel municipal un correcto y sustentable desarrollo con servicios garantizados.***



Dip. Kiko Munro

### **AGENDA 2030**

Objetivo de Desarrollo Sostenible 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.<sup>iv</sup>

(Infraestructura básica: Carreteras, las tecnologías de la información y la comunicación, el saneamiento, la energía eléctrica y el agua).

Meta 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

***Finalmente, se respeta y se fundamenta la propuesta en el ODS 9, de manera específica la meta 9.1 garantizando el acceso a desarrollo urbano para todas y todos los sonorenses.***

### **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, con los mismos recursos establecidos sin ningún tipo de aumento de impuestos, la presente propuesta garantizará que siempre se etiqueten los recursos necesarios para atender a nuestra gente y garantizarles desarrollos de calidad.<sup>v</sup>

### **DERECHO COMPARADO**

Es de gran relevancia mencionar que la presente propuesta es el resultado de una investigación legislativa bajo el principio de derecho comparado ya que la mayor parte de las entidades federativas se encuentran armonizadas con la ley general y como mejor ejemplo, el Estado de México y la Ciudad de México, entidades con el mayor número de habitantes, cuentan con la definición de infraestructura primaria irreductible en sus respectivos marcos jurídicos, dejando claro que es un proyecto de éxito que de aplicarlo en Sonora, llevaría beneficios y bienestar para cada una y uno de sus habitantes.<sup>vi</sup>

### **CONCLUSIÓN**

La propuesta es clara, desarrollo urbano responsable en Sonora con servicios de agua, luz, caminos de pavimento, así como todos los recursos necesarios para que nuestra gente



**Dip. Kiko Munro**

goce de cada uno de los servicios en materia de desarrollo urbano que por ley les corresponde.

No más desarrollos sin servicios, no más presidentes municipales que hacen negocio con el dinero de la ciudadanía y un rotundo sí a esta ley que asegurará con el apoyo de todas y todos ustedes, desarrollos con agua, con luz, con caminos pavimentados, no más indiferencia en ese sentido y todo el apoyo a este proyecto que mis representadas y representados me solicitaron en mis recorridos y que va de la mano con toda una estructura de Iniciativas en materia de municipalismo efectivo que como representante popular es mi deber y compromiso hacerlo realidad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 137 AMBOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(Fracciones I a XXIV sin modificación)

**XXV.- Infraestructura:** los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la Infraestructura Primaria, entendida por obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización;

Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello; siendo irreductible el presupuesto destinado a infraestructura primaria con fundamento en lo destinado en el ejercicio presupuestario anterior inmediato.

Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.



Dip. Kiko Munro

Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### ATENTAMENTE

---

Dip. Ernesto Roger Munro Jr  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Solidario

<sup>i</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>ii</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>iii</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

<sup>iv</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

<sup>v</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_392.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf)

<sup>vi</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016#gsc.tab=0)